



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOCI: Órgano de Control
Institucional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

2024-I01-006110

MEMORANDO N° 00148-2024-OEFA/OCI

A : **LIC. MARTIN GARZON HERRERA**
Responsable del Portal de Transparencia

De : **CPC. CARMEN BETSABÉ AYME VEGA**
Jefa del Órgano de Control Institucional

Asunto : Respuesta a requerimiento de información

Referencia : Memorando n.º 00003-2024-OEFA/PTE

Fecha : Jesús María, 23 de febrero de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita a este Órgano de Control (en adelante, el **OCI**) "... *los reportes sobre las denuncias contra funcionarios o servidores públicos del **OEFA** para ser reportados en el rubro temático Personal del Portal de Transparencia Estándar (PTE) del organismo, el cual tiene una periodicidad trimestral de publicación, en virtud a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD*¹.

Requerimiento de información que se sustenta en lo establecido en el numeral 60.4² del artículo 60³ del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General que cita:

*El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el **primer párrafo de este dispositivo**. (lo subrayado y con negrita es agregado).*

Marco normativo, que establece que es obligación del jefe o responsable del órgano de control interno realizar el reporte trimestral al titular de la entidad de aquellas denuncias recibidas contra los funcionarios o servidores públicos **que incumplan las obligaciones contenidas** en el **Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo** del TUO de la Ley n.º 27444, en este contexto, corresponde señalar el **OCI** a la fecha **no ha atendido**

¹ Lineamientos para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública.

² El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

³ Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno.

BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OCI: Órgano de Control
Institucional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

denuncias que se encuentren contenidas y/o vinculadas con lo establecido en los artículos 29 al 60 de la Ley n.º 27444. Además, dicho servicio no ha sido priorizado en el Plan Nacional de Control⁴.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el numeral **n)** del artículo 22º de la Ley n.º 28775 – Ley del Sistema Nacional de la Contraloría General de la República, este **OCI**, recibe y atiende denuncias relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente, estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva contenido en el literal n) del artículo 9⁵ del mismo cuerpo legal.

En tal sentido, no corresponde remitir el Reporte de denuncias contra funcionarios o servidores públicos para el PTE, solicitado por las consideraciones expuestas en el presente.

Atentamente,

[CAYME]

⁴ Aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 428-2023-CG

⁵ Artículo 9.- Principios del Control Gubernamental

“(…)

n) La reserva, por cuyo merito se encuentra **prohibido**, que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00535595"



00535595